



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Cadenas de San Gregorio, 6 Entrep. Izda.
Teléfono 983.25.62.22 – Fax 983.26.79.87
47011 Valladolid
C.I.F.: G47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org
Web: www.fetacyl.org



DEPARTAMENTO TÉCNICO

CIRCULAR 87/2010

COMPENSACION POR EL CAMBIO DE CLUB DE LOS ATLETAS DE CATEGORIAS PROMESA, JUNIOR, JUVENIL Y CADETE EN EL AMBITO DE CASTILLA Y LEON TEMPORADA 2010/2011

ATLETAS AFECTADOS PARA LA TEMPORADA 2010/2011:

Atletas de las categorías Promesa, Júnior, Juvenil y Cadete, con licencia por Castilla y León.

Los/las nacidos/as en el año 1988 y posteriores y que hubieran obtenido medallas en campeonatos de Castilla y León durante las temporadas 08/09 ó 09/2010 en la categoría que militaban.

CUANTIA DE LA COMPENSACION:

	CADETE	JUVENIL	JUNIOR Y PROMESA
MEDALLA DE ORO	300 EUROS	450 EUROS	600 EUROS
MEDALLA DE PLATA	200 EUROS	300 EUROS	400 EUROS
MEDALLA DE BRONCE	150 EUROS	200 EUROS	250 EUROS

Estas cantidades no son acumulables (se tendrá en cuenta la mayor).

NORMATIVA:

- 1.- Los clubes que tengan atletas incluidos en los supuestos anteriores y que soliciten dicha compensación, deberán enviar, en el impreso adjunto, una relación a la Federación de Atletismo de Castilla y León, hasta el día 17 de septiembre, con los atletas afectados, solicitando la compensación concreta que les corresponde y aportando los datos que avalan dicha solicitud.



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Cadenas de San Gregorio, 6 Entrepr. Izda.
Teléfono 983.25.62.22 – Fax 983.26.79.87
47011 Valladolid
C.I.F.: G47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org
Web: www.fetacyl.org



Una vez comprobados estos datos, la Federación de Atletismo de Castilla y León comunicará, el día 4 de octubre, una lista provisional y a partir del 8 de octubre se enviará a las Delegaciones Provinciales y a los Clubes solicitantes la lista definitiva de atletas y las cantidades que los Clubes de origen tiene derecho a percibir si el atleta suscribe licencia por otro Club.

- 2.- CLUB DE ORIGEN: Se entiende como Club de origen, aquel al que ha pertenecido el atleta durante dos temporadas consecutivas (las dos últimas).

Si un atleta vuelve a su Club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

- 3.- a) El nuevo Club del atleta, al diligenciar la licencia en la Delegación Provincial correspondiente, deberá depositar un talón a nombre del Club de origen, por importe de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no se tramitará la licencia.
b) Para los atletas que suscriban licencia por un Club de fuera de la Comunidad, el talón deberá ser depositado por el Club ó por el atleta.

Si el Club de origen está adscrito a una Delegación Provincial distinta a la del atleta, ésta remitirá el talón junto con la licencia a la Federación de Atletismo de Castilla y León.

- 4.- Los derechos derivados de esta normativa no son de aplicación a los atletas incluidos en la circular de la Real Federación Española de Atletismo, sobre compensación por atletas que cambien de club, y la correspondiente relación de atletas cuyo posible cambio de club debería ser compensado a su club de origen.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Valladolid, 24 de agosto de 2010
EL DEPARTAMENTO TÉCNICO

Fdo.: Gerardo García Alaguero

